

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

%%\$!1152!&\$

Doctora
Hilda González Neira
Magistrada Ponente
Tribunal Superior del Distrito de Bogotá
Sala Civil
hgonzaln@cendoj.ramajudicial.gov.co
tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ntsctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida La Esperanza No. 53-28
Ciudad

Referencia: Segundo informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

Respetada Magistrada:

En atención a la orden décima de la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual la Defensoría del Pueblo debe remitirle mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones allí adoptadas, la Defensoría del Pueblo presenta el segundo de esos informes mensuales, en el cual detalla las acciones adelantadas por esta entidad entre el 23 de octubre y el 20 de noviembre de los corrientes, para dar cumplimiento a las órdenes séptima, octava y décima del fallo de tutela.

Al respecto, este documento se divide en dos apartados. En el primero de ellos, se mencionan las órdenes a cargo de esta entidad y las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. En el segundo, se detallan las actividades realizadas por la Defensoría en relación con el seguimiento al cumplimiento de las demás órdenes a cargo de las otras entidades vinculadas al proceso de tutela.

I. ÓRDENES IMPARTIDAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA SENTENCIA STC 7641-2020

En el fallo en mención, la Corte Suprema de Justicia dictó tres órdenes de cumplimiento directo a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se trata de las órdenes tercera, séptima y octava. En relación con la orden tercera, su cumplimiento quedó establecido en el Primer Informe remitido a ese Honorable Tribunal.¹

¹ Anexo 1. Oficio N° 10-1060-20 del 22 de octubre con el Primer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.



1. ORDEN SÉPTIMA - STC 7641-2020

1.1 En la orden séptima de la sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia, dispuso lo siguiente:

“(…) ORDENAR el (sic) Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo que, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este fallo, diseñen planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.”

1.2. En cumplimiento de lo anterior, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación elaboraron el documento “Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público”, el cual fue enviado a ese Honorable Tribunal, mediante oficio N° 10-1060-20 del 22 de octubre del presente año.

Al respecto el Instituto de Estudios del Ministerio Público y la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, manera coordinada, están trabajando en el proceso editorial de diagramación y diseño de esta guía, para su publicación vía digital. El proceso de corrección de estilo también se realizó de manera conjunta entre las dos entidades finalizando dicha actividad el 5 de noviembre de 2020.²

En relación con la estrategia de promoción y divulgación del derecho a la protesta, presentada en el Primer Informe, con ocasión de la movilización de la MINGA a la ciudad de Bogotá y las manifestaciones del 21 de octubre, la Defensoría del Pueblo elaboró piezas publicitarias digitales, las cuales fueron divulgadas en la página web de la Entidad y en redes sociales. Asimismo, se divulgaron tres (3) piezas más para ser divulgadas antes, durante y después de las manifestaciones que se llevarán a cabo el 19, 21, 23 y 25 de noviembre de 2020³.

Asimismo, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, a través de la Oficina de Asuntos Internacionales, se encuentra apropiando los recursos que permitan a partir del primer trimestre del próximo año, producir las siguientes piezas de divulgación y promoción, que son parte integral de la mencionada estrategia:

Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pacífica		
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión
	Con una metodología de pregunta-respuesta, de manera didáctica, con un lenguaje claro, incluyente y	Entrega física a las personas que ejercen el derecho a la manifestación pacífica y a la

² Anexo 2. Memorando de fecha 17 de noviembre de 2020, enviado por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos a la Vicedefensoría del Pueblo.

³ Anexo 3. Carpeta con imágenes de redes sociales. Estrategia de Promoción y Divulgación del derecho a la protesta social.

Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pacífica		
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión
GUIA DE BOLSILLO "Derechos, Deberes, Servicios y Rutas de Atención en el marco de la Protesta Social Pacífica"	asequible, la Guía orienta a quien la consulte sobre sus derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica; le orienta también acerca de las rutas, planes y acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con que cuenta Entidad, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza	sociedad en general, en el momento de las movilizaciones.
PUBLICIDAD CON SMS MASIVO envío a ciudades más afectadas por violencia en manifestaciones (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla)	Paquete Envío de mensajes masivos de texto de 160 caracteres incluyendo la URL de la Defensoría del Pueblo. Ejemplo del contenido del mensaje que le llegará a los ciudadanos: "Conozca la labor de la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de las movilizaciones ciudadanas pacíficas. #LaDefensoriaTeAcompaña www.defensoria.gov.co	La URL deberá direccionar al usuario a la página web de la Entidad para ampliar la información. La información será segmentada entre los usuarios de Claro Postpago y prepago de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. En cada ciudad se deberán enviar un total de 400 mil mensajes.
DIFUSIÓN EN TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Paquete de bastidores en portales y estaciones de Transmilenio Bogotá.	20 bastidores de 2 metros x 2 metros rotativos en las estaciones de Transmilenio. Deberán ubicarse 15 días en 20 estaciones y otros 15 días en otras 20 estaciones diferentes. 5 bastidores de 4 metros x 2 metros avisos de gran formato ubicados en Portales de Transmilenio	Transporte público masivo. A través de este medio de difusión se indicarán las rutas de acceso fácil de la defensoría y se hará una campaña de cuidar los bienes públicos que resultan violentados en las manifestaciones pacíficas.
VIDEO CLIPS DE FORMACIÓN Videos de diseñador "Plastilina creativa-Se lo explico con plastilina.	Videos ilustrados con plastilina de entre uno y dos minutos de duración cada uno.	Redes sociales Página web institucional Youtube Dirección Nacional. En estos videos se pretende



Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pacífica		
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión
		generar que la ciudadanía tenga los conceptos básicos del derecho constitucional. Asimismo, se hará una campaña de no estigmatización de ciudadanía y de fuerza pública.
ACTIVACIÓN OUTDOOR "La tropa del Defensor" en Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín.	Grupo de 20 personas con avisos en la espalda que llevan mensajes sobre los servicios de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de la protesta. Son personas que harán labor simbólica al interior de la manifestación.	Presencial durante la protesta ubicarán en los puntos estratégicos de la ciudad, con (aviso (popsign) en poliestireno, gorras y camisetas brandeadas).
VIDEO DIDÁCTICO "La Defensoría te acompaña"	Video didáctico sobre los servicios que presta la Defensoría del Pueblo a la ciudadanía durante las protestas para ser usado en las actividades de promoción y divulgación en los territorios.	Redes sociales Página web institucional YouTube Dirección Nacional
ORQUESTA SINFÓNICA COLOMBIA	Video didáctico sobre la humanización de quienes se encuentran involucrados dentro del marco de las movilizaciones pacíficas	Redes sociales Página web institucional YouTube Dirección Nacional

2. ORDEN OCTAVA - STC 7641-2020

2.1 En esta orden, la Honorable Corte Suprema de Justicia estableció lo siguiente:

"(...) hasta tanto se constate que el ESMAD está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan o no en protestas, realizar un control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos.

Cuando se requiera cualquier participación del ESMAD en eventos públicos o privados, ese organismo de manera antelada, deberá poner a disposición DEL DEFENSOR el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio

requerido e, igualmente, la Policía Nacional deberá designar a un oficial superior común que sirva de enlace entre los agentes y el DEFENSOR DEL PUEBLO.

Asimismo, la aludida institución recibirá las quejas y denuncias que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”.

2.2 En cumplimiento de lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente:

2.2.1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero de la orden octava, el 11 de noviembre del año en curso, la Defensoría del Pueblo en asocio con la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, llevaron a cabo la actividad “*ESMAD por un día*”, la cual tuvo el propósito de dar a conocer a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, los procedimientos, protocolos y escenarios de actuación en los que intervienen los Escuadrones Móviles Antidisturbios en el marco de las manifestaciones y protestas sociales, cuando estas denotan alteraciones de orden público y disturbios. En esta primera jornada asistieron 19 funcionarios del nivel central, seis (6) de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, once (11) de la Regional Cundinamarca, uno (1) del Centro de Atención al Ciudadano de la Regional Bogotá, uno (1) de la Vicedefensoría del Pueblo⁴.

Asimismo, se expusieron los principales elementos históricos y normativos del ESMAD, particularmente, se mencionó que se atienden más de 2.600 procedimientos al año, entre ellos: comunidades indígenas (Cauca, Norte Santander, llanos orientales) campesinos, sector petrolero, transporte masivo, camioneros, fecode, barras bravas en estadios, taxistas, mineros, cafeteros, estudiantes, entre otros. Para atender estos eventos, se comentó que desde el ESMAD realizan una distinción en cada una de ellas, y por ello el proceso de capacitación con enfoque diferencial es fundamental para intervenir en cada uno de estos eventos.

La jornada también contó con un ejercicio de simulación de situaciones reales que se presentan en las manifestaciones, relacionadas con agresiones verbales y físicas dirigidas a los miembros del ESMAD. Por último, se replicará este ejercicio en cinco (5) regiones del país.

⁴ Anexo 4. Listado de asistencia “ESMAD por un día”, 11 de noviembre de 2020.



Foto 1: Actividad “ESMAD por un día” llevado a cabo el 11 de noviembre de 2020.



Foto 2: Actividad “ESMAD por un día” llevado a cabo el 11 de noviembre de 2020.

2.2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo de la orden octava, el 18 de noviembre de 2020, se informó a la Policía Nacional el cambio de enlace principal de la entidad, frente a esa institución. El nuevo enlace principal será la funcionaria Juliet Andrea Soler⁵.

Por otra parte, dando continuidad al cumplimiento de esta orden, durante la jornada del Paro Nacional que se realizó el 19 de noviembre, la Defensoría del Pueblo realizó las siguientes actividades:

- Las Defensorías Regionales visitaron las Unidades de Escuadrones Móviles Antidisturbios - ESMAD ubicadas en las ciudades capitales donde se planearon y organizaron manifestaciones, con el propósito de verificar detalladamente la implementación de los protocolos, el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos usados por el ESMAD, dado caso se generasen disturbios y garantizando que no se utilizara la “escopeta calibre 12”, así como nada distinto a los siguientes dispositivos:
 - a. Mecánicas cinéticas:
 - Fusiles lanza gases y lanzadores múltiples
 - Lanzadores de red nylon o materiales
 - Lanzador de munición esférica
 - Munición de goma
 - Cartuchos impulsores
 - b. Agentes Químicos
 - Granadas con carga química CS, OC
 - Granadas fumígenas
 - Cartuchos con carga química CS,OC
 - Cartuchos Fumígenos
 - c. Acústicas y lumínicas
 - Granadas de aturdimiento
 - Granadas de luz y sonido
 - Granadas de múltiple impacto
 - Cartuchos de aturdimiento
 - d. Dispositivo de control eléctrico y auxiliares
 - Lanzadores múltiples eléctricos
 - Bastón policial
 - Vehículos antimotines antidisturbios

⁵ Anexo 5. Oficio N° 10-1139-20 del 18 de noviembre de 2020.



- Dispositivo lanza agua

- Desde las 5:00 a.m., la funcionaria enlace de la Defensoría del Pueblo estuvo en contacto permanente con el oficial superior de enlace asignado por la Policía Nacional y se ubicó en la Dirección General de la Policía Nacional- CAN, acompañando y monitoreando el desarrollo de las manifestaciones en las distintas regiones del país, enviando reportes cada dos (2) horas sobre las situaciones monitoreadas.
- Para el caso particular de Bogotá, siete (7) funcionarios y contratistas de la Defensoría Regional Bogotá, la Delegada para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, hicieron presencia como garantes de derechos en la marcha que salió desde el Parque Nacional hacia la Plaza de Bolívar. Igualmente, se dispuso de un funcionario en el C4 Distrital y otro en el PMU Nacional.
- Según información recolectada en el PMU Nacional, el día 19 de noviembre se presentaron 126 actividades durante la jornada, en 74 municipios, con una participación aproximada de 11.700 personas.
- Se realizaron 5 intervenciones por parte del ESMAD, en las ciudades de Cali (Puente Juanchito, estación MIO Universidades y Universidad del Valle), Popayán (Centro Histórico) y Pasto (Universidad de Nariño), sin que en ninguna de éstas resultara lesionada alguna persona. Adicionalmente, el comandante del ESMAD, hizo entrega de la información de cada procedimiento, con los nombres de los comandantes a cargo y la respectiva descripción.
- En la intervención realizada en la ciudad de Pasto, resultó aprehendida en flagrancia una adolescente de 16 años, por el delito de Empleo o Lanzamiento de Sustancias u Objetos Peligrosos Art. 359 Código Penal. Una vez la Defensoría tuvo conocimiento, se dispuso en la URI-Menores Pasto del Defensor Público, Guillermo Andrés Lagos, quien informó que la joven se encuentra en buen estado, se le respetaron sus derechos y pasó la noche en centro de protección Santo Ángel. Sus padres ya fueron notificados y ya se entrevistaron con ella. Para el día 20 de noviembre, la adolescente se encuentra en libertad, puesto que la Fiscalía anunció que archivará el asunto por conducta atípica.
- Igualmente, desde la Defensoría Regional Valle se informó que en la ciudad de Cali se aplicaron 5 comparendos por Ley 1801 de 2016, 4 por elementos corto punzantes, para lo cual se trasladaron a las personas a la estación de policía de La María y 1 por sustancias prohibidas, que se interpuso in situ.
- Como resultado de las diferentes gestiones y coordinaciones de todas institucionales involucradas en garantizar el derecho a la reunión y la manifestación, además del compromiso de los manifestantes en el ejercicio pacífico de su derecho, las protestas culminaron sobre las 6 de la tarde en la mayoría de las ciudades, solo con las novedades acá reportadas, y sin que se presentaran quejas por vulneraciones a los derechos humanos.

- El 19 de noviembre, en cada una de las cuatro Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Bogotá, hubo tres defensores públicos disponibles y en la URI de Toberín, hubo cuatro (4) en el día y uno (1) disponible en la noche.
- Dado el control policial que se hace en la ciudad de Bogotá, para atender las órdenes de captura, estaban dispuestos trece (13) defensores públicos para Paloquemao.
- Para atender menores de edad, hay dos (2) defensores del grupo de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Para un total de 32 defensores públicos para atender mayores de edad.

2.2.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la orden octava, sobre la recepción de quejas y denuncias por parte de esta entidad, “que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”, se informa lo siguiente:

- a. Con ocasión de las protestas llevadas a cabo en el mes de septiembre del año en curso, el 15 de octubre la Defensoría del Pueblo realizó una Jornada de Atención Especializada a víctimas de presuntos abusos policiales, en la cual se recibieron veinte (20) quejas por abuso policial que fueron remitidas a la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y Policía Judicial, así como a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de que se adelantes las acciones pertinentes según la competencia de cada entidad. Se adjuntan los oficios de remisión de esta información.⁶
- b. La Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, mediante memorando del 11 de noviembre de 2020, elaboró lineamientos para la atención defensorial en el marco de las protestas convocadas entre el 13 y 25 de noviembre de 2020, dirigido a los defensores y defensoras regionales para llevar a cabo el monitoreo y acompañamiento a las protestas, y así garantizar los derechos a la reunión, expresión y manifestación pacífica. Lo anterior atendiendo el Protocolo para la Atención de la Protesta Social establecido mediante la Resolución 073 de 2020⁷.

El día 17 de noviembre de 2020⁸, en instalaciones de la sede nacional, se realizó una reunión con miembros de organizaciones sociales y de derechos humanos, con el fin de establecer una coordinación con las entidades del Ministerio Público presentes (Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital y Defensoría del Pueblo), a fin de garantizar el derecho a la protesta y dar trámite ante posibles vulneraciones a los

⁶ Anexo 6. Oficios N° 20200030203036941 y 20200030203036971 del 10 de noviembre de 2020, suscritos por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, dirigidos a la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y Policía Judicial, así como a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.

⁷ Anexo 7. Memorando del 11 de noviembre de 2020 enviado la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas a las 38 Defensoría Regionales. sobre los lineamientos para la atención defensorial, en el marco de las protestas convocadas entre el 13 y 25 de noviembre de 2020.

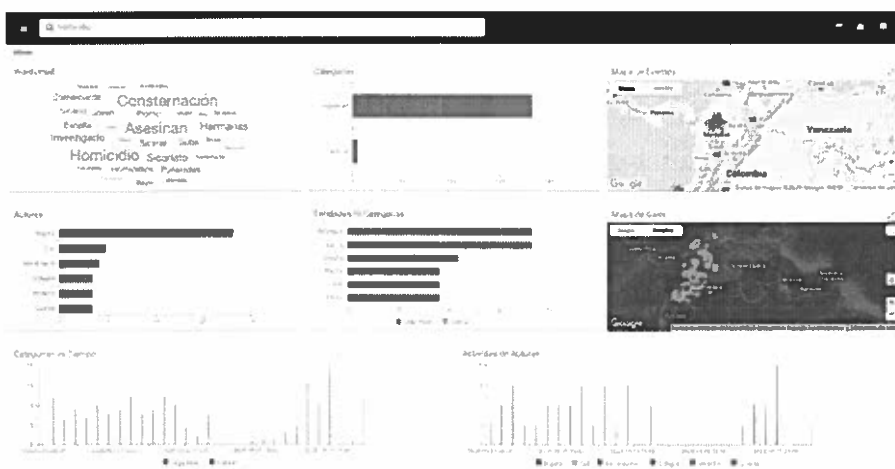
⁸Anexo 8. Listado Asistencia reunión: Coordinación Ministerio Público-protestas 19, 21, 23 y 25 de noviembre.

derechos humanos que se pudieran presentar en las jornadas del 19, 21, 23 y 25 de noviembre. En este espacio, se hizo entrega a los asistentes de la campaña #ladefensoriaTeAcompaña, resaltando los canales de comunicación y el correo quejasprotestasocial@defensoria.gov.co.

En aplicación de lo anterior, en la jornada del Paro Nacional que tuvo lugar el pasado 19 de noviembre, en la ciudad de Bogotá, la Defensoría del Pueblo dispuso de funcionarios para el acompañamiento a las manifestaciones, y estuvo monitoreando el correo electrónico quejasprotestasocial@defensoria.gov.co creado para la recepción de quejas ante posibles hechos de violaciones de derechos humanos.

- c. En el marco de las manifestaciones del 19 de noviembre de 2020, la Defensoría del Pueblo realizó un piloto con una plataforma de inteligencia artificial. Se capacitaron en el uso de la herramienta a 24 funcionarios de once (11) Defensorías Regionales, quienes iniciaron el primer reporte desde las 07:19:13 a.m. hasta las 18:26:10 p.m., para un total de 91 reportes en 17 ciudades del país durante las 12 primeras horas del transcurso de las movilizaciones.

La plataforma de inteligencia artificial - AI - para la protección de los derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y otros riesgos en Colombia⁹, utiliza entre otros mecanismos de recolección de información, una aplicación virtual para brindar la posibilidad al equipo en terreno de la Defensoría del Pueblo que acompaña a las personas que ejercen el derecho constitucional a la protesta pacífica, poder cargar información en tiempo real a un sistema geo referenciado a través de inteligencia artificial, con el cual podrán identificar patrones de alerta en cualquier parte del territorio nacional. Lo anterior, permite que el equipo directivo de la Defensoría del Pueblo visualice en tiempo real toda la información cargada, para tomar acciones oportunas, con el objetivo de proteger a la población en riesgo en todo el país, y potencialmente a los líderes (as) sociales y a los defensores (as) de derechos humanos.



⁹ Anexo 9. Instructivo uso plataforma de inteligencia artificial - AI - para la protección de los derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y otros riesgos en Colombia.

Foto 3: Muestra de la interface de la aplicación.

La aplicación permite a los funcionarios cargar de manera sencilla información en diferentes formatos (fotos y documentos), que a su vez son clasificados automáticamente, según la temática, la amenaza y el riesgo que representan y a partir de esa información se crean mapas de calor que utilizan como insumo los registros de información que se produzcan.

La información reportada, podrá ser correlacionada con los datos de los diferentes actores y entidades comprometidas en la defensa de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario en Colombia, que quieran contribuir con información y utilizarla con el objetivo de evidenciar riesgos y amenazas para los habitantes del territorio nacional.

Esta correlación de información es hecha por sistemas de información, evitando la intervención humana, permitiendo obtener una perspectiva múltiple de los hechos, que podrán ser consultados en tiempo real a través de cuadros dinámicos en un tablero de visualización.

El cargue de información estará habilitada por fases. En la primera fase la plataforma permitirá cargar información a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo; en la segunda fase a los miembros de las plataformas de derechos humanos debidamente acreditados; en la tercera a entidades del estado y la cuarta fase a todos los colombianos que así lo requieran.

En las siguientes imágenes se evidencia la información reportada en tiempo real relacionada con la jornada de manifestaciones públicas del 19 de noviembre.

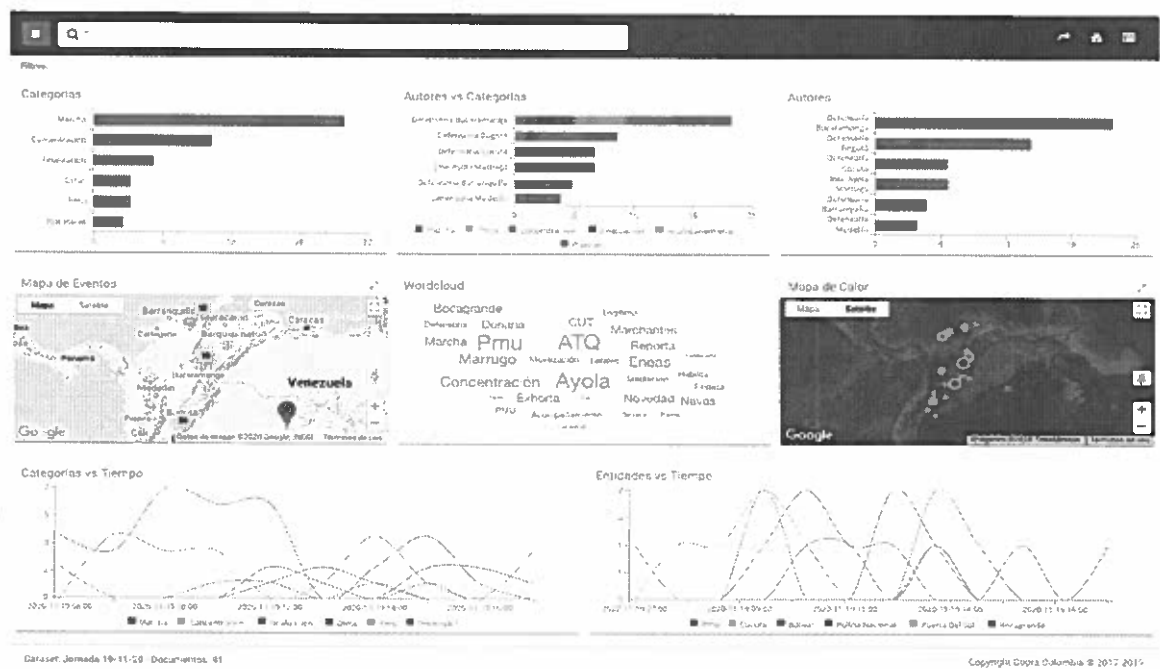


Foto 4: Visualización general de los datos de campo de la jornada de manifestaciones llevada a cabo el 19 de noviembre de 2020, reportada por funcionarios de la Defensoría del Pueblo ubicados en 17 ciudades del país.

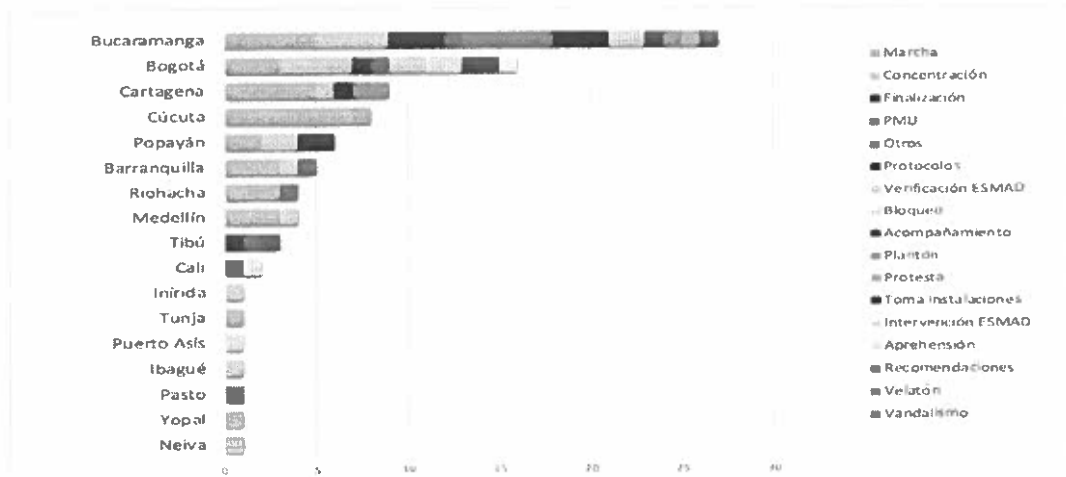


Foto 5: Consolidado de temas reportados por los funcionarios de la Defensoría del Pueblo en las 17 ciudades donde hubo manifestaciones en el marco de la jornada del 19 de noviembre de 2020.

2.3 Para garantizar la no repetición de los hechos que motivaron el fallo, así como dar mayor efectividad a las obligaciones establecidas en la orden octava, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de esta entidad, se realizaron diferentes actividades relacionadas con la estrategia de formación y capacitación para la fuerza pública, la cual hace parte de las recomendaciones que se decantaron de las mesas de trabajo que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo con diferentes actores sociales, representantes de la fuerza pública e instituciones públicas, y que se reportaron en el Primer Informe enviado a ese Honorable Tribunal. A continuación se detallan dichas actividades:

- El 11 de noviembre de 2020, se conformó un equipo multidisciplinario de servidores para hacer la revisión de los diferentes planes y programas de formación en derechos humanos que imparte la Policía Nacional a sus integrantes con base en la información suministrada por la DINA. Para la revisión de los planes de formación, la Dirección se encuentra trabajando de manera coordinada con un grupo a servidores del área académica de la DINA para acordar con ellos la metodología y el enfoque con el cual se realizará la revisión.
- El 19 de noviembre de 2020, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo, se adelantó conversaciones con la Dirección Jurídica del Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia, con el propósito de suscribir un convenio de cooperación académica, para la revisión de los procesos de formación en

materia de Derecho Internacional Humanitario en la Policía Nacional así como para adelantar capacitaciones con grupos específicos.

- De otra parte, realizó las gestiones necesarias para contratar los servicios académicos de la Universidad del Rosario, con el objeto de realizar un ejercicio piloto de capacitación en línea con 150 estudiantes de la Escuela Metropolitana de Bogotá, sobre la garantía del derecho a la manifestación pacífica, el manejo de emociones en situaciones de estrés y la responsabilidad de la fuerza pública como garante de derechos. La capacitación tendrá una duración de 24 horas y será impartida entre noviembre y diciembre del presente año.
- Asimismo, con el ánimo de fortalecer capacidades para la transformación de conflictos y la reconstrucción de la confianza entre la ciudadanía y la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, y los despachos del señor Defensor del Pueblo y del señor Vicedefensor del Pueblo, avanzaron en la creación de una estrategia de formación con el Instituto Nansen para el Diálogo y la Paz, con sede en Noruega. Dicha estrategia, incluirá a miembros de la Policía Nacional de alto nivel y a representantes de la sociedad civil en un ejercicio práctico de diálogo y construcción de acuerdos que garanticen el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de la protesta social pacífica y aporten a la reconstrucción de la confianza como base para la vida en democracia.

II. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA STC 7641-2020

1.1 En la orden décima de la sentencia, la Honorable Corte Suprema de Justicia dispuso lo siguiente:

“DÉCIMO: ORDENAR al DEFENSOR DEL PUEBLO que, mensualmente remita un informe al juez de primera instancia de esta acción constitucional del cumplimiento de las disposiciones aquí adoptadas.”

1.2 Para el cumplimiento de esta orden, el 05 de noviembre de 2020, la Defensoría del Pueblo envió oficio a la Presidencia de la República, y el 11 de noviembre a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, mediante los cuales solicitó información sobre los avances sobre el cumplimiento a las órdenes quinta y sexta de la Sentencia STC 7641-2020, tal como lo muestra la siguiente tabla.¹⁰

¹⁰ Anexo 10. Oficios N° 10-1095 del 05 de noviembre y oficios N° 10-1114, 10-1115 y 10-1118 del 11 de noviembre de 2020, suscritos por el Defensor del Pueblo.



N° de radicado	Destinatario	Asunto
10-1095	Dra. CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA-Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República	Cumplimiento de la orden quinta de la Sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
10-1115	Dr. FERNANDO CARRILLO FLOREZ -Procurador General	Cumplimiento orden sexta Sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
10-1114	Dr. FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO -Fiscal General de la Nación-	Cumplimiento orden sexta Sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
10-1118	Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA-Director de Seguridad Ciudadana -POLICIA NACIONAL -	Cumplimiento orden sexta Sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

A la

fecha del presente documento, se recibieron las siguientes respuestas:

- a. Los días 13¹¹ y 18¹² de noviembre de 2020, respectivamente, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación informaron sobre el cumplimiento de la orden sexta, mediante la cual se ordena la creación de un protocolo que permita verificar los casos de capturas y traslados de personas durante el desarrollo de las protestas, esas instituciones expidieron de manera conjunta el documento denominado *"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL Y SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN EN CASOS DE CAPTURAS Y TRASLADO POR PERSONAS, DURANTE EL DESARROLLO DE CUALQUIER MITIN, REUNIÓN O ACTO DE PROTESTA"*, el cual también fue remitido el pasado 23 de octubre a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y se adjunta a este informe¹³.

El protocolo en mención crea una instancia de coordinación, control y verificación de garantías de derechos fundamentales que sesionará paralelo a cada Puesto de Mando Unificado (PMU) en las capitales de departamento donde se lleven a cabo manifestaciones o protestas, la cual estará conformada por funcionarios de la Policía Nacional y Procuraduría General de la Nación, así como de otros invitados del Ministerio Público, autoridades distritales y municipales y organismos de Naciones Unidas.

¹¹ Anexo 11. en oficio N° S-2020-050169-SEGEN de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario General de la Policía Nacional.

¹² Anexo 12. Oficio del 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos.

¹³ Anexo 13. Protocolo *"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL Y SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN EN CASOS DE CAPTURAS Y TRASLADO POR PERSONAS, DURANTE EL DESARROLLO DE CUALQUIER MITIN, REUNIÓN O ACTO DE PROTESTA"*, mediante oficio del 23 de octubre de 2020, suscrito por el Procurador General de la Nación y el Director General de la Policía Nacional.

Asimismo, establece el mecanismo de convocatoria de la instancia creada y determina la hoja de ruta para la intervención de autoridades en casos de traslado por protección de los Centros de Traslado por Protección y cuando se requiera adelantar procedimientos de aprehensión o captura.

Por último, instituye un canal de información entre la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, que consolida los datos registrados por la Policía Nacional cuando se realizan procedimientos de captura, aprehensión o traslado por protección durante el desarrollo de manifestaciones o protestas sociales. Este canal opera en tiempo real y a su vez las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de Naciones Unidas, entre otros interesados, pueden acceder a dicha información, ya que será la Procuraduría General de la Nación, la encargada de comunicar y responder los requerimientos relacionados.

- b. El 19 de noviembre de 2020, la Fiscalía General de la Nación, informó sobre el cumplimiento a la orden sexta¹⁴, mencionada en el literal anterior, que su respuesta se refiere *“únicamente a los eventos en los que se hayan efectuado capturas, puesto que esta entidad no participa en los traslados de protección, realizados por la Policía Nacional, en el marco del artículo 115 del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Ley 1801 de 2016), procedimientos a lo que alude el referido fallo”*.

En tal sentido, la Fiscalía General de la Nación se pronunció sobre el control constitucional del acto de captura y los mecanismos de comunicación, así como su participación en los escenarios de control o los Puestos de Mando Unificado (PMU).

Por último, presenta los avances en las investigaciones iniciadas con ocasión de presuntos delitos durante las jornadas de protesta ocurridas en los años 2019 y 2020, en los que están involucrados integrantes de la fuerza pública relacionados con casos de abuso de autoridad.

Así las cosas, esta entidad da cumplimiento a la orden décima de la sentencia STC 7641-2020.

Cordialmente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Copia: Dr. Fernando Carrillo - Procurador General de la Nación.
Brigadier General - Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General de la Policía Nacional.
Dr. Francisco Barbosa Delgado - Fiscal General de la Nación.

¹⁴ Anexo 14. Oficio N° 20201500068321 del 17 de noviembre de 2020, remitido a la Defensoría del Pueblo mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2020.



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Anexos:

- **Anexo 1.** oficio N° 10-1060-20 del 22 de octubre con el Primer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.
- **Anexo 2.** Memorando de fecha 17 de noviembre de 2020, enviado por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos a la Vicedefensoría del Pueblo.
- **Anexo 3.** Carpeta con imágenes de redes sociales. Estrategia de Promoción y Divulgación del derecho a la protesta social.
- **Anexo 4.** Listado de asistencia “ESMAD por un día”. 11 de noviembre de 2020.
- **Anexo 5.** Oficio N° 10-1139-20 del 18 de noviembre de 2020.
- **Anexo 6.** Oficios N° 20200030203036941 y 20200030203036971 del 10 de noviembre de 2020, suscritos por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, dirigidos a la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y Policía Judicial, así como a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.
- **Anexo 7.** Memorando del 11 de noviembre de 2020 enviado la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas a las 38 Defensoría Regionales sobre los lineamientos para la atención defensorial, en el marco de las protestas convocadas entre el 13 y 25 de noviembre de 2020.
- **Anexo 8.** Listado Asistencia reunión: Coordinación Ministerio Público-protestas 19, 21, 23 y 25 de noviembre.
- **Anexo 9.** Instructivo uso plataforma de inteligencia artificial - AI - para la protección de los derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y otros riesgos en Colombia.
- **Anexo 10.** Oficios N° 10-1095 del 05 de noviembre y oficios N° 10-1114, 10-1115 y 10-1118 del 11 de noviembre de 2020, suscritos por el Defensor del Pueblo.
- **Anexo 11.** Oficio N° S-2020-050169-SEGEN de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario General de la Policía Nacional.
- **Anexo 12.** Oficio del 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos.
- **Anexo 13.** Protocolo “*POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL Y SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN EN CASOS DE CAPTURAS Y TRASLADO POR PERSONAS, DURANTE EL DESARROLLO DE CUALQUIER MITIN, REUNIÓN O ACTO DE PROTESTA*”, mediante oficio del 23 de octubre de 2020, suscrito por el Procurador General de la Nación y el Director General de la Policía Nacional.
- **Anexo 14.** Oficio N° 20201500068321 del 17 de noviembre de 2020, remitido a la Defensoría del Pueblo mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2020.

Tramitado y proyectado por: Ana María Sánchez Guevara y Jaime Sarmiento ^{AS} Asesores Vicedefensoría del Pueblo-Fecha 20/11/2020.

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo - Vicedefensor del Pueblo - Fecha 20/11/2020. ^{LF}

Nelson Vives - Secretario Privado - Fecha 20/11/2020.

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.